Núm. 36 — Martes 11 de Febrero de 1908 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la **Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo**, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demàs disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio manifestando que procede renovar la presentación patronal y la obrera de aquella Corporación, por terminar en 21 de Marzo próximo el período de cuatro años que, según el art. 62 del Reglamento del Instituto, debe durar el cargo de Vocal electivo del mismo; y correspondiendo á este Ministerio, por disposición del art. 61 del citado Reglamento, la convocatoria de la nueva elección, así como el señalamiento de los trámites á que ha de sujetarse:

Vistos los artículos 54 á 62 del Reglamento orgánico del Instituto de Reformas Sociales, aprobado por Reales decretos de 15 de Agosto de 1903 y 24 de Noviembre de 1904, y la Real orden de 9 de Enero de 1905;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento del Instituto de Reformas Sociales, se procederá á la renovación de los Vocales propietarios y suplentes obreros y patronos que forman la representación electiva de dicho Centro.

2.º La elección de los seis Vocales del Instituto que han de tener la representación de los patronos y de los seis Vocales que han de tener la representación de los obreros, así como la de los suplentes de unos y otros, se verificará el domingo 8 de Marzo próximo, en el salón de actos de la Casa Consistorial de cada Ayuntamiento de capital de provincia, bajo la presidencia del Alcalde.

3.º La elección se verificará por medio de compromisarios, tomando parte en la elección de Vocales de la representación patronal las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos mercantiles, Círculos industriales, Sociedades Económicas de Amigos del País, Ligas de Productores, Asociaciones para el fomento de la producción nacional, Cabildos de Mareantes, Sindicatos agrícolas, Sindicatos de riego y otras Corporaciones ó Asociaciones legalmente constituídas que pudieran ser calificadas de análogas por el Instituto. Tomarán parte en la elección de Vocales de la representación obrera los compromisarios elegidos por las Asociaciones ó Sociedades obreras legalmente constituídas.

4.º Las Asociaciones á que se refiere la disposición anterior se reunirán en Junta antes del día 20 del corriente, y elegirán cada una un compromisario, que necesariamente habrá de pertenecer á la Sociedad que le elija; y antes del día 23 los Presidentes de las Asociaciones comunicarán al Gobernador de la provincia los nombres de los compromisarios que hubiesen resultado elegidos.

El Gobernador civil, antes del 27 del corriente, hará publicar en el *Boletin oficial* la lista de los compromisarios designados por cada Asociación, con expresión del nombre y domicilio de ésta, y en el mismo número del periódico señalará las horas en que han de verificarse las elecciones de Vocales patronos y obreros.

Si alguno de los compromisarios elegidos por Sociedades ó Asociaciones que no radiquen en la capital de la provincia no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva delegar en algún afiliado en alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residentes en la misma. Esta delegación se comunicará por la Junta directiva al Alcalde de la capital y al compromisario delegado tres días antes, por lo menos, al señalado para la elección.

5.º Reunidos los compromisarios de las Sociedades patronales en el salón de actos del Ayuntamiento de la capital, bajo la presidencia del Alcalde, designarán, en votación pública y nominal, dos Vocales por la Grande Industria, dos por la Pequeña Industria y otros dos por la Agricultura, é igual número de suplentes.

En la misma forma, pero en diferente acto, celebrado á distinta hora del mismo día, se verificará la elección de los Vocales obreros y sus suplentes por los compromisarios de las Sociedades obreras. Cada compromisario no tendrá más que un voto para cada uno de dichos Vocales ó suplentes.

6.º El cargo de Vocal ó suplente requiere, como condición imprescindible, la vecindad ó residencia en Madrid, y su representación no es provincial, sino nacional, debiendo computarse á cada candidato los votos que hubiese obtenido en el mismo grupo en todas las provincias de España.

7.º Del resultado de la elección se levantará acta por duplicado, consignándose en ella el número de votos que cada candidato obtuviere en cada uno de los tres grupos, con mención de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan los votos y de las protestas que en el acto de la elección se hicieren. Uno de los ejemplares del acta se enviará sin demora alguna al Gobernador civil, quien el día 9 los remitirá directamente, y en pliego certificado, al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, quedando el otro ejemplar archivado en la Alcaldía.

8.º El escrutinio se verificará en el Instituto de Reformas Sociales el día 18 de Marzo próximo, y de él se dará cuenta inmediatamente al Ministro de la Gobernación para que declare elegidos á los que hayan sido proclamados.

9.º La presente Real orden se insertará íntegra en el *Boletín oficial* en el primer número que se publique después de recibida en ese Gobierno.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de .....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 480

CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia acerca de lo que dispone la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación que se publica en este *Boletin oficial*, encareciéndoles que á su vez lo hagan á los Sres. Presidentes de las Sociedades ó Corporaciones que se indican en la disposición tercera de la misma y que existan en sus respectivas localidades legalmente constituidas, invitándoles para que, reunidos en Junta como se dispone, procedan á la elección de un Compromisario y comuniquen á este Gobierno los nombres de los que resulten elegidos.

Con el mayor interés recomiendo á la vez á los Sres. Presidentes de las asociaciones aludidas, así como también á los Sres. Alcaldes, para que exciten el celo de los primeros al objeto de que de una manera exacta y precisa se ajusten á lo dispuesto en la anterior Real orden, poniendo especialísimo cuidado en que, antes del día 20 del actual, sea elegido por cada asociación de las indicadas el Compromisario correspondiente, y antes del día 23 del mismo comuniquen dicho nombramiento á este Gobierno civil para que á su vez pueda publicarlos en el *Boletin oficial*, á fin de que, el día 8 de Marzo próximo, fijado para la elección, acudan á la Casa Consistorial de esta capital al objeto de proceder á la votación de Vocales.

Tarragona 10 de Febrero de 1908. —El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 481

Minas.—Annncio

Entregado por el registrador el correspondiente papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias, en virtud de lo que dispone el art. 55 del vigente reglamento de Minas, por decreto fecha de hoy he acordado aprobar los expedientes de las minas que á continuación se citan:

Número del expediente, 717.—Nombre de la mina, San Antonio.—Mineral, hierro.—Término en que radica, Alforja, Dosaiguas é Irlas.—Nombre del interesado, Antonio Mestre Bosch.

721.—San Olegario.—Hierro.—Alforja y Porrera.—Antonio Mestre Bosch.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 10 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 482

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Siendo necesario comprobar algunos extremos del expediente personal de cada uno de los Maestros, Maestras y auxiliares que están sirviendo en esta provincia, en sesión celebrada por esta Junta provincial de Instrucción pública el día 1.º de los corrientes se acordó ordenar á todos los Maestros públicos que ejercen en esta fecha, que remitan á la mayor brevedad posible su hoja de servicios y partida de bautismo, cuyo segundo documento podrán retirarlo cuando estimen conveniente, después de haber surtido los efectos arriba indicados.

Tarragona 7 de Febrero de 1908.—El Gobernador Presidente, Carlos García Alix.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 483

JEFATURA DE FOMENTO

CIRCULAR

Dada la importancia que para la agricultura reviste la proyectada Exposición Hispano-Francesa que ha de tener lugar en Zaragoza en conmemoración del Centenario de los Sitios, en la que ya colectivamente ó por medio de una instalación especial pueden concurrir al Certamen los expositores de esta provincia, á cuyo efecto el plazo de admisión de las hojas respectivas vence el día 15 del presente mes; esta Jefatura, deseosa de que la provincia de Tarragona esté dignamente representada cual se merece en tan importante acto, no ha vacilado llamar la atención de los agricultores en general, excitándoles su celo á que tomen activa parte en obra tan patriótica, á fin de que la agricultura de esta provincia ostente en dicho Certamen la más brillante representación.

Tarragona 8 de Febrero de 1908.—El Jefe de Fomento, José Elías de Molins.

Núm. 484

Consejo provincial de Agricultura y Ganadería

CIRCULAR

La Real orden de 25 de Julio último encomienda muy especialmente á los Jefes de Fomento y Delegados Regios, Presidentes de los Consejos de Agricultura y Ganadería é Industria y Comercio la vigilancia é inspección de todos aquellos almacenes, depósitos y demás, en los cuales se expendan vinos y asimismo se adopten las medidas oportunas que puedan conducir al castigo de las falsificaciones y adulteraciones de los vinos.

El Consejo de Agricultura y Ganadería, que me honro en presidir, tiene acordado y me compete á que haga uso de las facultades que se tienen conferidas; y en fuerza de ello, me veo precisado á dirigirme á los señores Alcaldes de esta provincia para que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 4.º de la ley de 23 de Julio de 1895 y párrafo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre del mismo año, se sirvan llevar á cabo los actos siguientes:

Primero. Que por medio de alguno de sus delegados, se vigilen é inspeccionen los establecimientos en donde se expendan vinos, los almacenes, depósitos y bodegas, para evitar el consumo del fabricado artificialmente.

Segundo. En dichas visitas de inspección se dispondrá que se llenen, lacren y sellen tres botellas, dejando una en poder del dueño ó representante del establecimiento y remitiendo las otras dos al laboratorio municipal (caso de no existir éste en la población, al de la más próxima) cuyas botellas tendrán los requisitos que se exigen en la Real orden citada, al objeto de que se examine y dictamine si el vino sujeto á inspección es falsificado ó adulterado, para que en caso afirmativo pueda aplicarse la sanción penal prevenida.

No dudo del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, harán por su parte todo cuanto les sea posible y deban hacer para el cumplimiento de una ley tan beneficiosa para el productor y consumidor, como justa para con aquél que valiéndose de medios ilícitos introduce en el mercado y consumo una especie que por la falsificación ó adulteración que contenga cause perjuicio á los intereses de aquéllos y á veces hasta á la salud de los que usan de la misma; dando cuenta mensualmente de los análisis que se practiquen y denuncias que se hagan á esta Jefatura de Fomento.

Tarragona 8 de Febrero de 1908.—El Jefe de Fomento, Presidente, José Elías de Molins.—P. A. del C. P. de A. y G., el Ingeniero Secretario, Ramón Castañer.—Sr. Alcalde de.....

Núm. 485

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En uso de las atribuciones que me confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, y el art. 183 letra B, en relación con el 181 letra A, de la instrucción sobre recaudación de contribuciones, vengo en imponer al Ayuntamiento de esta provincia que á continuación se cita, la multa de 15 pesetas por cada una de las certificaciones que asimismo se expresan y cuya expedición no ha verificado, haciendo efectivo su importe en esta Tesorería de Hacienda en el plazo de quinto día, pues de lo contrario se expedirá el apremio consiguiente; bien entendido que de no expedirse los documentos de referencia en el término de ocho días, para lo cual se le requiere por medio del presente, se considerará el hecho como constitutivo del delito de denegación de auxilio á la Administración del Estado, con grave daño de sus intereses, definido en el art. 382 del Código penal, del que se dará cuenta al Juzgado correspondiente.

Fecha del requerimiento. — Concepto deudor. — Año á que corresponden los débitos y observaciones.

Montreal.—23 de Noviembre de 1907.—Cédulas personales, 1899-900.—Responsabilidad personal Alcalde y Concejales.

Idem id. id.—Id. id., 1901.—Idem id. id. id.

Idem id. id.—Id. id., 1902.—Idem id. id. id.

Idem id. id.—Consumos, 1903.—Id. id. id. id.

23 de Diciembre de id.—Id., 1904.—Id. id. id. id.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* por vía de notificación á dicho Ayuntamiento, con arreglo á lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento sobre procedimientos económico-administrativos para todos los efectos á que hubiere lugar.

Tarragona 4 de Febrero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 486

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 324 del vigente reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se encuentran de ingresar desde luego el cupo de consumos en arcas del Tesoro correspondiente al primer trimestre del año actual, ó sea la cuarta parte del total cupo de consumos, sal y alcoholes, siendo en caso contrario responsables solidarios de los débitos que resulten al finalizar dicho trimestre si no exponen oportunamente las alegaciones necesarias por escrito de las causas que lo impidan, puesto que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedan sujetos, además del pago del 6 por 100 en concepto de demora, al procedimiento ejecutivo de apremio y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados relativos al impuesto indicado.

Tarragona 7 de Febrero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 487

Notificación

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos que al final se expresan los repartimientos de urbana, rústica y pecuaria para el corriente año, á pesar de las continuas excitaciones que se les han dirigido, el señor Delegado de Hacienda, por acuerdo del día 3 del actual, se ha servido imponerles una nueva multa, cuya cuantía se fija á cada uno de ellos y que deberán hacer efectiva en el preciso plazo de cinco días; previniéndoles que si no lo verifican se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio, cuya acción, de conformidad con lo que previene la vigente ley Municipal, se dirigirá contra los bienes particulares de los individuos que forman los Ayuntamientos y Juntas periciales causantes de la demora.

También se ha servido el Sr. Delegado declarar responsables del importe del primer trimestre en sus respectivos distritos á las expresadas Corporaciones, á cuyo efecto y contra las mismas se expiden por esta Oficina las oportunas certificaciones.

Pueblos que se citan

	Multa — Pesetas
Albiol.	50
Vilallonga.	75
Poboleda.	50
Torroja.	50
Ciurana.	50
Porrera.	100
Guiamets.	50

Lo que se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 del vigente reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas para conocimiento de los señores que componen los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos antes citados; advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer el recurso de condonación de multa en el plazo y forma que establecen los artículos 113, 114 y 115, en relación con el 10 y 11 del mismo reglamento.

Tarragona 8 de Febrero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 488

EDICTO

Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestres de 1903.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes á los cuatro trimestres por rústica de 1903, instruyo expediente de apremio contra D. Jaime Pamies, hoy D.ª Dolores Pamies Viñes, de ignorado paradero, á quien le fueron embargadas:

Una pieza de tierra sita en el término de Torroja y partida Planes, viña, bosque y garriga, de cabida 11 jornales 50 céntimos, valorada en 2.251'60 pesetas.

Y otra pieza de tierra sita en el mismo término de Torroja y partida Coll y Planes, almendros, viña, bosque y garriga, de cabida 19 jornales 90 céntimos, valorada en 763 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Torroja 5 de Febrero de 1908.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 489

AYUNTAMIENTO DE VALLCLARA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Nadal Gili.
Juan Anglés Anglés.
José Bané Capdevila.
Francisco Buil Guarch.
José Llabería Balcells.
José Fleix Roig.

Mayores contribuyentes

D. Juan Sales Anglés.
José Josa Masip.
José Alsamora Guiamet.
Antonio Anglés Vellet.
Ramón Capdevila Josa.
Francisco Josa Debat.
Juan Estradé Rates.
Pablo Josa Anglés.
Agustín Vellet Capdevila.
Martín Coz Marimon.
José Sales Anglés.
Miguel Josa Nadal.
Salvador Estradé Rates.

D. Francisco Josa Nadal.
Isidoro Lladó Estradé.
Antonio Estradé Sales.
Juan Pujol Olivé.
Juan Vellet Segura.
José Estradé Martí.
José Estradé Sales.
Juan Ribé Vilá.
Francisco Fusté Suria.
José Josa Palau.
Magín Balcells Espel.

Vallclara 28 de Enero de 1908.—El Alcalde accidental, Juan Anglés.—El Secretario, Juan Calderó.

Núm. 490

AYUNTAMIENTO DE PINELL

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Amposta Clua.
José Montagut Tramunt.
Francisco Llop Borrull.
Pedro Servelló Olesa.
Juan Francisco Ferré Amposta.
Valero Albares Albares.
Pedro Espinós Espinós.
José M.ª Altadill Martell.

Mayores contribuyentes

D. Miguel J. Amposta Serres.
Ramón Pellissa Pellissa.
J. Francisco Serres Montagut.
José Alcoverro Font.
Domingo Alerany Espinós.
Juan Guari Espinós.
Simón Altadill Martell.
Bernabé Algueré Casanova.
J. Bautista Espinós Amposta.
J. Francisco Vallés Borrull.
Domingo Espinós Alerany.
Manuel Ferré Badía.
Francisco Lanort Amposta.
Francisco Montagut Montagut.
Francisco Guari Espinós.
José Basco Treig.
Pedro Guari Olesa.
J. Francisco Amposta Borrull.
Blás Amposta Vallespí.
Domingo Vallespí Bonet.
José Borrás Badía.
Juan Serres Bosch.
Francisco Llop Sales.
Lorenzo Altadill Martell.
Lorenzo Serrá Vinaixa
José Vallespí Argullós.
Leandro Feliu Fortuño.
Pascual Borrás Badía.
Pedro Alcon Martínez.
Juan Ferré Vallespí.
José Amposta Montagut.
J. Antonio Espinés Vallespí.
Lorenzo Serres Montagut.
Juan Montagut Guari.
Fernando Guari Llauradó.
Francisco Espinós Alerany.

Pinell 1.º de Febrero de 1908.—El Alcalde, primer Teniente, Manuel Amposta.—Manuel Casals, Secretario.

Núm. 491

AYUNTAMIENTO DE BATEA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Adolfo Aguiló Martí.
Francisco Juliá Suñé.
Carlos Borrás Roig.
Miguel Masiá Vaquer.
Miguel Altés Monlleó.
Miguel Juan Monlleó Ferrer.
Elías Llop Rebull.
Domingo Martí Catalá.
Jaime Mullerat Brufau.
D. José Lapedra Caballé.
Esteban Altés Ferrer.

Mayores contribuyentes

D. Miguel Altés Monlleó.
Tomás Monlleó Bes.
Bautista Suñé Roca.
Bautista Soler Martí.
Francisco Martí Simó.
Francisco Ferrer Forés.
Bautista Martí Llop.
Felipe Rel Suñé.
Ramón Freixes Piñol.
Salvador Alañá Tarragó.
José Adell Aguiló.
Miguel Bes Altés.
Bautista Altés Llop.
Miguel Juan Peig Ferrer.
Pablo Sanjuán Bes.
Miguel Altés Masip.
Miguel Juan Llop Martí.
Benito Claramunt Martell.
Pascual Caballé Bes.
Sebastián Maijó Vallespí.
José Llop Gasull.
Bautista Llop Martí (Primo).
Miguel Bes Bueso.
Joaquín Aguiló Descarrega.
Joaquín R. Martí Catalá.
José Masiá Suñé.
José Bes Altés.
Pablo Aguiló Suñé.
Bautista Adriá Aguiló.
Francisco Peris Suñé.
Juan Pellisa Berengué.
Pedro Rams Rams.
Miguel Altés Alabart.
Policarpo Suñé Peig.
Pablo Aguiló Pallarés.
José Simó Tarragó.
Bautista Tobia Suñé.
Juan Suñé Balañá.
Miguel Aguiló Pallarés.
Miguel Pubill Tarragó.
Joaquín Suñé Paladella.
Francisco Grau Ferrer.
Miguel Peris Suñé.
Fabián Tobia Suñé.

Batea 31 de Enero de 1908.—El Alcalde, Adolfo Aguiló.—El Secretario, Isidro Tarragó.

Núm. 492

AYUNTAMIENTO DE AMPOSTA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Palau Miralles.
Joaquín García Giner.
José Margalef Vidal.
Buenaventura Sanchis Reig.
Manuel Forcadell Gisbert.
José Sabaté Pallarés.
Manuel Masiá Roig.
Adolfo Fábregas Comas.
Rafael Talarn Pablo.
Juan Forcadell García.
Francisco Montañés Gil.
Vicente Sanchis Reig.

Mayores contribuyentes

D. Manuel Masiá Espelta.
José Huguet Salvadó.
José Miralles Ferré.
José Masiá Espelta.
Manuel Solé Escobedo.
Eleuterio Forcadell Gisbert.
Ramón Valero Cercós.
Alejandro Forcadell Reverté.
José Olmos Romeu.
Ildefonso Forcadell Palau.
Rafael Ferré Montañés.
Tomás Esquerré Valldeperez.
Luis Solé Capará.
Antonio Morales Lafont.
José Pastor Miralles.
Jaime Arnal Vallespí.
José Rius Gisbert.
Vicente Cercós Chirivella.
Primo Lasplasas Vergés.
D. Miguel Jornet Sabaté.
José Muñóz Mateu.
José Romo Millán.
Rafael Solá Lafón.
José Antonio Espelta Generés.
José Serret Miralles.
Manuel Jornet Sabaté.
Juan Rosa Plaza.
Ramón Talarn Escuriola.
Francisco Forcadell Sancho.
Rafael Monner Espuny.
Juan Valmaña Torta.
Cristóbal Torta Forcadell.
José Idiarte Lafón.
Francisco Regolf Royo.
Tomás Jornet Subirats.
José Montañés Ardid.
Enrique Redó Gombau.
José Masiá Roig de Juan.
Juan Masiá Roig de Juan.
Francisco Ferré Cid.
Manuel Benet Lafón.
Juan Bautista Solé Forés.
José Barberá Llorens.
Tomás Ruiz Ferré.
José Forcadell Sancho.
Rafael Bel Jornet.
Juan Rosa Ferré.
Pedro Pons Cavallé.

Amposta 2 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 493

AYUNTAMIENTO DE BELLMUNT

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Cabré Marco.
José Borrás Grangé.
Francisco Franquet Roig.
Ramón Secall Sentís.
Jaime Muntané Estrems.
Domingo Cabré Guiamet.
José Secall Marco (B.)

Mayores contribuyentes

D. Miguel Sas Mor.
José Barceló Peris.
José Sedó Peiri.
Francisco Pujol Piñol.
José Secall Marco.
Juan Vallés Bartolomé.
Andrés Sentís Porqueres.
José Cervera Cabré.
José Cabré Bartolomé.
Miguel Marco Mestre.
Pedro Secall Muntané.
Jaime Muntané Secall.
Francisco Secall Prats.
Tomás Pellejá Torné.
José Torné Sentís.
Basilio Secall Prats.
Ramón Barceló Barceló
Miguel Besé Rebull.
Juan Muntané Estrems.
Ramón Marco Cabré.
Juan Cubells Bartolomé.
Joaquín Barceló Pellejá.
Juan Secall Homdedeu.
José Amigó Llebaría.
Domingo Cervera Cabré.
Tomás Secall Muntané.
Ramón Bartolomé Muntané.
Juan Cervera Cabré.

Bellmunt 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, Miguel Cabré.—El Secretario, Francisco Cabré.

Núm. 494

AYUNTAMIENTO DE POBOLEDA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Just Llabería.
Jaime Estrems Sentís.
D. Pedro Bley Domenech.
Francisco Simó Estrems.
Antonio Abelló Samora.
José Martori Freixes.
Antonio Bley Cubells.
Salvador Oliach Porqueres.
Domingo Bonel Serra.

Mayores contribuyentes

D. Juan Juncosa Palau.
Ramón Borrás Juncosa.
Ramón Samora Grau.
Pedro Borrás Samora.
José Pahí Estrems.
Ramón Freixes Serra.
José M.ª Crivellé Bley.
José Artigues Borrás.
Salvador Cabré Freixes (Soque).
José Samora Aragonés.
Ramón Ferrando Pahí.
Eduardo Veciana Munté.
Pascual Domenech Pahí.
Pedro Ratés Estrems.
Ramón Martori Grau.
Joaquín Juncosa Pellicer.
Domingo Vall Tapiol.
Pedro Grau Tapiol.
Ramón Aragonés Artigues.
Jaime Estrems Bley.
José Crivellé Borrás.
José Samora Artigues.
Jaime Torrell Borrás.
Antonio Franquet Ossó.
José Ossó Pallejá.
Jaime Sentís Juncosa.
José Pedret Gomis.
José Ratés Gorga.
Ramón Domenech Aymamí.
Cristóbal Bley Bley.
Salvador Cabré Estrems.
Jaime Pahí Estrems.
Juan Martorell Estrems.
Ramón Borrás Paigés.
Ramón Simó Carriol.
José Bonet Serra.

Poboleda 1.º de Febrero de 1908. —El Alcalde, José Just.—José Domenech, Secretario.

Núm. 495

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrió de la Marca

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1907, estarán de manifiesto al público en Secretaría durante quince días, para su examen y reclamación.

Montbrió de la Marca 5 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Juan Amill.

Núm. 496

EDICTO

A instancia de Magín Guasch Marimón, de esta vecindad, se ha incoado expediente para acreditar la posesión en que el mismo se halla de la porción de finca siguiente: «La treinta ava parte indivisa de todo aquel terreno denominado *Plana Joana*, de extención superficial doscientas sesenta y cuatro hectáreas, setenta áreas, equivalentes á cuatrocientos treinta y cinco jornales ocho céntimos estadíscos, monte bajo con algunos pinos pequeños para leña, situado en el término de este distrito municipal. partida Montmell.

Y habiendo sido suspendida la inscripción de posesión interesada, por resultar del Registro inscrita á favor de Teresa Vidal Claumoy, se cita y llama á los herederos de ésta y á todos los que se crean con derecho á la propiedad ó posesión de dicha parte indivisa de finca, para que comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho dentro del término de ocho días; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se confirmará el auto de aprobación dictado en aquel expediente.

Dado en Montmell á veinte y dos de Enero de mil novecientos ocho.—El Secretario, José Dalmau.—V.º B.º —El Juez municipal, José Rovira.

Núm. 497

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Enero de 1908

Población de hecho según censo 23.423 *habitantes*

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	DE 0 Á 1 AÑO		DE 1 Á 4 AÑOS		DE 5 Á 19 AÑOS		DE 20 Á 39 AÑOS		DE 40 Á 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	3	»	1	2	»	»	»	»	4	2	6
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Sífilis	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	1	2	3
Meningitis simple	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1	»	»	»	»	»	1	»	1	2	»	6	»	»	3	8	11
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	2	6	»	»	3	7	10
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	2	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	1	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	2
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	4	»	»	»	»	»	2	»	3	»	1	1	»	»	10	1	11
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Totales por sexos	9	2	»	1	3	2	6	4	7	5	6	16	»	1	31	31	62
Totales por edades	11		1		5		10		12		22		1		62		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
21	18	2	3	44	3	»	1	»	4	62

Tarragona 6 de Febrero de 1908.—El Alcalde, José Prat.

Imprenta Sucesores de J. A Nel-lo.